FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 017 de 2023

CONTRATANTE:	FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
NIT:	860.511.071-6
CONTRATISTA:	DEPARTAMENTO DE NARIÑO y ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A BIC
NIT:	800103923-8 y 860007887-8
OBJETO:	Fortalecer la Kumpaña (Kumpania) Rrom de Nariño, a partir de la cualificación, el rescate de técnicas, y estimulación de los procesos de innovación en diseño y desarrollo de tecnologías
PLAZO:	Hasta el 31 de diciembre de 2023, contados a partir la expedición del registro presupuestal.
VALOR:	CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($473.000.000) incluido IVA, y demás costos directos, indirectos, tasas o contribuciones a que haya lugar.

Entre los suscritos, **JÓSE ANTONIO SALAZAR RAMÍREZ**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 4.545.145, en su calidad de Representante Legal del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, de conformidad con las facultades en materia contractual conferidas por la Resolución Ministerial No. 2638 del 28 de mayo de 2019, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, por otra parte, **JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 98.383.107,** quien actúa como Gobernador del **DEPARTAMENTO DE NARIÑO** con **NIT. 800103923-8,** mediante acta de posesión No. 018 de 2020 del primero de enero del 2020, quien en adelante se denominará **DEPARTAMENTO DE NARIÑO** y **ADRIANA MARIA MEJIA AGUADO**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía **No. 31.862.756,** quien actúa como representante legal de **ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A BIC** con **NIT. 860007887-8,** quien en adelante se denominará **ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A BIC,** hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la Dirección para el Desarrollo y la Integración Fronteriza justifica la necesidad de realizar el presente Convenio en el numeral 3º del estudio previo, el cual hace parte integral del convenio. **b)** Que, el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. En este sentido, el artículo 209 de la citada norma señala cuáles son los principios de la función administrativa y determina que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **c)** Que, el artículo 6º de la Ley 489 de 1998, dispone que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia, deben prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones. **d)** Que, el artículo 95 de la misma establece que las entidades públicas pueden asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos **e)** Que, el el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, establece que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa. **f)** Que la Dirección para el Desarrollo y la Integración Fronteriza, mediante Memorando No. I-GPFP-23-005047 del 16 de mayo de 2023, solicitó al competente contractual, se adelante la celebración de un Convenio Interadministrativo con el **DEPARTAMENTO DE NARIÑO y ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A BIC e)** Que la propuesta técnica y financiera presentada por **ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A BIC,** reúne las condiciones para la correcta ejecución del objeto del presente Convenio. **g)** Que teniendo en cuenta las

1 de 9

anteriores consideraciones se celebra el presente Convenio Interadministrativo de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - **OBJETO:** Fortalecer la Kumpaña (Kumpania) Rrom de Nariño, a partir de la cualificación, el rescate de técnicas, y estimulación de los procesos de innovación en diseño y desarrollo de tecnologías

CLÁUSULA SEGUNDA. - **PLAZO DE EJECUCIÓN:** Hasta el 31 de diciembre de 2023, contados a partir la expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA TERCERA. – **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Municipio de San Juan de Pasto, Departamento de Nariño.

CLÁUSULA CUARTA. PAGO- **CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($473.000.000)** incluido IVA, y demás costos directos, indirectos, tasas o contribuciones a que haya lugar.

Por parte del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** se entregarán aportes por **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** se entregarán aportes por **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($331.000.000)**, soportados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 92323 del 19 de mayo de 2023 del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El **DEPARTAMENTO DE NARIÑO** aportará en dinero **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000)**, soportados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023050147 del 10 de mayo de 2023, expedido por el Subsecretario de Presupuesto.

ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A. - BIC aportará en especie **CIENTO DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($112.000.000)**, correspondientes a personal y metodología, como se detalla en la certificación de fecha 16 de mayo de 2023.

El valor del presente convenio está justificado en la propuesta técnica presentada por el operador para el desarrollo del proyecto.

El presupuesto corresponde a las actividades que se pretende ejecutar, sin embargo, se pueden presentar variaciones que dependen de los acuerdos a los cuales se llegue con la Kumpania Rrom.

CLÁUSULA QUINTA. - **DESEMBOLSOS:** Por parte del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, se entregarán aportes por **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($331.000.000)**, una vez se cuente con la aprobación del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC), así:

- Un primer desembolso correspondiente a la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($180.000.000)**, previa aprobación por parte del Comité Técnico del Plan de Compras para la adquisición de las máquinas y los soportes que acrediten el personal que corresponde al aporte en especie por parte de ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A. - BIC.

 Para el desembolso se requiere la expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción por parte de los Supervisores del convenio.

- Un segundo desembolso correspondiente a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS MCTE ($151.000.000)** previa aprobación por parte del Comité Técnico de los perfiles y contratación del resto del personal requerido para el desarrollo del proyecto, así como del diseño del taller artesanal para el oficio del cuero con 10 puestos de trabajo itinerantes.

 Para el desembolso se requiere la expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción por parte de los Supervisores del convenio.

El **DEPARTAMENTO DE NARIÑO** hará un único desembolso a **ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A. - BIC**, por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000)**, una vez el Comité Técnico apruebe el primer desembolso por parte del FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A. – BIC aportará en especie **CIENTO DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($112.000.000)**, correspondientes a personal y metodología.

El **DEPARTAMENTO DE NARIÑO** aportará el Registro Presupuestal que permita evidenciar el aporte realizado en dinero.

Los aportes señalados en este numeral tendrán que ser utilizados única y exclusivamente en la ejecución del proyecto planteado en la propuesta técnica, la cual hace parte integral del convenio. Adicionalmente, ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A. - BIC deberá crear una cuenta corriente para manejar de manera exclusiva los recursos aportados por el FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES y el DEPARTAMENTO DE NARIÑO y en caso de que éstos generen rendimientos financieros, ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A. - BIC, deberá reintegrarlos de acuerdo con las instrucciones de la Dirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio

PARÁGRAFO PRIMERO: Los aportes señalados en este numeral tendrán que ser utilizados única y exclusivamente en la ejecución del proyecto planteado en la propuesta técnica, la cual hace parte integral del convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la realización de los desembolsos derivados del presente convenio, **ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A BIC** deberá allegar al supervisor, el soporte que acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente.

PARÁGRAFO TERCERO: Si no se acompañan los documentos requeridos para el desembolso y/o se presentan de manera incorrecta, el término para este solo comenzará a contar desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten de forma debida. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de **ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A BIC** no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO CUARTO – ABONOS EN CUENTA: Los desembolsos previstos en esta cláusula se acreditarán en la **CUENTA CORRIENTE N° 13269702312 del BANCO BANCOLOMBIA,** que **ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A BIC** acreditó como propia o en otro banco que **ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A BIC** designe, con anterioridad al vencimiento de los desembolsos, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando de aviso escrito al **FONDO**, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. El desembolso efectuado tendrá los descuentos de la ley.

PARÁGRAFO QUINTO – RENDIMIENTO FINANCIERO: En caso de que los recursos girados por el **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** y el **DEPARTAMENTO DE NARIÑO** generen rendimientos financieros, **ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A BIC** deberá reintegrarlos de acuerdo con las instrucciones de la Dirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.

PARÁGRAFO SEXTO – REINTEGRO: A la finalización del Convenio, **ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A BIC** reintegrará al **MINISTERIO Y SU FONDO ROTATORIO** y/o al **DEPARTAMENTO DE NARIÑO**, los recursos recibidos y no ejecutados, ni comprometidos, en caso de que los hubiere.

CLÁUSULA SEXTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los desembolsos que **EL FONDO** se compromete a realizar al **DEPARTAMENTO DE NARIÑO y ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A BIC**, serán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 92323 del 19 de mayo de 2023, por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($331.000.000),** expedido por el Funcionario Encargado de las Operaciones Presupuestales del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A. – BIC:

1. Estar al día con los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de conformidad con la ley y aportar a la supervisión del convenio, copia que acredite tal situación

2. Realizar los aportes en especie definidos, por valor de **CIENTO DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($112.000.000)**.

3. Incorporar dentro de su presupuesto, los recursos asignados por el FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES y el DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

4. Manejar de manera exclusiva los recursos aportados por el FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES y el DEPARTAMENTO DE NARIÑO en una cuenta corriente de acuerdo con los cronogramas y lineamientos establecidos por el Comité Técnico del convenio

5. Conformar el Comité Técnico de la forma establecida en el convenio

6. Presentar para aprobación en el primer Comité Técnico la Ficha de Proyecto (marco lógico, cronograma del proyecto, plan de inversión, plan de sostenibilidad y riesgos), en el formato que suministre para este fin el Supervisor.

7. Implementar y ejecutar el proyecto de acuerdo con la Ficha de Proyecto aprobada en el primer Comité Técnico

8. Realizar la socialización con los beneficiarios del proyecto.

9. Adelantar los procesos de contratación y compras que sean necesarios para el cumplimiento del objeto, bajo las normas y procedimientos vigentes.

10. Realizar la entrega de herramientas básicas, materias primas e insumos, previa concertación con los artesanos beneficiarios sobre las necesidades específicas de herramientas para la producción.

11. Adelantar un fortalecimiento psicosocial a los artesanos en su territorio, teniendo en cuenta al ser humano como eje central de los procesos productivos.

12. Suscribir las respectivas actas de compromiso y de seguimiento con los Artesanos Beneficiarios de la entrega de materia prima y herramientas.

13. Presentar mensualmente al Comité Técnico, o cada vez que el supervisor lo requiera, un informe de ejecución de actividades y ejecución financiera, en el formato que suministre para este fin el Supervisor.

14. Presentar un informe final de ejecución del proyecto, el cual debe contener la evaluación de resultados del proyecto e informe final financiero, con sus respectivos soportes. Esto deberá realizarse en el formato que suministre para este fin el Supervisor.

15. Incluir en todos los elementos de difusión, promoción e información del convenio, en la carátula, como patrocinador y de forma destacada; el logo del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Departamento de Nariño.

16. Concurrir a la liquidación final del Convenio una vez terminado su objeto.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

1. Estar al día con los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de conformidad con la ley y aportar a la supervisión del convenio, copia que acredite tal situación.

2. Realizar los aportes en dinero definidos, por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000).**

3. Conformar el Comité Técnico de la forma establecida en el convenio.

4. Hacer seguimiento y evaluación mensual a la ejecución de actividades y ejecución financiera, y verificar el adecuado manejo de los aportes del **DEPARTAMENTO DE NARIÑO**.

5. Facilitar la articulación con instituciones públicas del orden regional, con el fin de ejecutar las actividades relacionadas con el objeto del convenio.

6. Realizar acompañamiento operativo permanente hasta el final del proyecto, a través del Subsecretario de Desarrollo Comunitario

7. Incluir en todos los elementos de difusión, promoción e información del convenio, en la carátula, como patrocinador y de forma destacada; el logo del Ministerio de Relaciones Exteriores.

8. Concurrir a la liquidación final del Convenio una vez terminado su objeto.

C. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES:

1. Realizar los aportes definidos, por valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($331.000.000).**

2. Hacer seguimiento y evaluación mensual a la ejecución de actividades y ejecución financiera, y verificar el adecuado manejo de los aportes del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**.

3. Conformar el Comité Técnico de la forma establecida en el convenio.

4. Facilitar la articulación con instituciones públicas del orden nacional y regional, con el fin de ejecutar las actividades relacionadas con el objeto del convenio.

5. Realizar acompañamiento operativo permanente hasta el final del proyecto, a través del funcionario y/o contratista designado por la Dirección para el Desarrollo y la Integración Fronteriza.

6. Ejercer la Secretaria Técnica del Comité Técnico del convenio, para lo cual deberá convocar las reuniones y elaborar las Actas de Reunión en las que se consigne el desarrollo de las éstas.

7. Concurrir a la liquidación final del Convenio una vez terminado su objeto.

PARÁGRAFO PRIMERO. DERECHOS DE AUTOR: De acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Ley 44 de 1993, la información objeto del Convenio goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los Derechos de Autor sobre los resultados del Convenio, a quienes se les atribuyen los derechos patrimoniales. Sin perjuicio de lo anterior, los resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, dando los créditos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. NO SOLIDARIDAD: En virtud del Convenio, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por los compromisos que específicamente asume en virtud de este. En consecuencia, ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación, previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren

CLÁUSULA OCTAVA. – COMITÉ TÉCNICO: Para todos los efectos relativos a la dirección y evaluación del presente Convenio, funcionará un Comité Técnico, el cual estará integrado así:

- Por parte del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** será el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo Plan Fronteras de la Dirección para el Desarrollo y la Integración Fronteriza o su delegado
- Por parte del **DEPARTAMENTO DE NARIÑO** será el Subsecretario de Desarrollo Comunitario o su delegado
- Por parte de **ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A. - BIC** será el Subgerente de Desarrollo y Fortalecimiento del Sector Artesanal o su delegado

OBLIGACIONES DEL COMITÉ TÉCNICO:

1. Mantener comunicación permanente entre las partes y realizar las actividades de seguimiento que se consideren pertinentes.
2. Reunirse de forma ordinaria con una periodicidad mensual de forma presencial o virtual, y podrá ser convocado extraordinariamente cuando la ejecución del Convenio lo requiera o a solicitud de cualquiera de las partes.
3. Aprobar en el primer comité la Ficha de Proyecto (marco lógico, cronograma del proyecto, plan de inversión, plan de sostenibilidad y riesgos), que presente ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A. - BIC.
4. Aprobar los documentos y productos que presente ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A. - BIC, y que sean requeridos para el desembolso de los recursos.
5. Hacer seguimiento y evaluación a la ejecución de los aportes realizados por las partes del presente Convenio.
6. Hacer monitoreo y seguimiento a la Ficha de Proyecto (marco lógico, cronograma del proyecto, plan de inversión, plan de sostenibilidad, y riesgos), y acordar correctivos en caso de que sea necesario.
7. Aprobar los planes de compras y perfiles de contratación.
8. Aprobar las acciones, procedimientos y/o actividades necesarias para desarrollar el objeto del Convenio.
9. Brindar acompañamiento permanente a la ejecución del presente Convenio.
10. Revisar y aprobar las adiciones, prórrogas o cualquier modificación del presente convenio.

Las partes podrán invitar a participar en el comité técnico con voz, pero sin voto, a aquellas entidades, instituciones o empresas, que consideren pertinente con el fin de aportar al desarrollo del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN: Por el **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** será el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Desarrollo (Plan Fronteras) de la Dirección para el Desarrollo y la Integración Fronteriza o quien haga sus veces, y el funcionario del Grupo Interno de Trabajo Plan Fronteras a quien le sea asignado el seguimiento del convenio.

En ejercicio de la supervisión del presente Convenio, tendrán las siguientes funciones específicas:

1. Hacer seguimiento a la ejecución física, financiera y administrativa del convenio, y recomendar la toma de medidas necesarias para el cabal cumplimiento del objeto convenido.
2. Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por las leyes, sus decretos reglamentarios y demás normas.
3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio en las condiciones pactadas, a través de la Ficha de Proyecto aprobada en el primer Comité Técnico.
4. Aprobar los desembolsos de los aportes establecidos por el FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.
5. Elaborar el informe trimestral de supervisión sobre la ejecución del convenio.

6. Informar al competente contractual cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del DEPARTAMENTO DE NARIÑO o ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A. - BIC.
7. En caso de ser necesario, solicitar la suspensión temporal de la ejecución del convenio por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización.
8. Expedir el certificado de cumplimiento al DEPARTAMENTO DE NARIÑO o ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A. - BIC, previa verificación del cumplimiento de todas las obligaciones objeto del presente Convenio y de todos los requisitos exigidos para ello.
9. Elaborar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del convenio, el Acta de Liquidación Final del mismo.
10. Las demás que se orienten a la correcta y adecuada supervisión del Convenio

Si llegase a requerirse cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta, lo hará juntamente con el designado en su reemplazo, en la cual constará: estado de ejecución del convenio, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta, quien asuma las funciones dejará constancia del estado en que se encuentra el convenio al momento de asumirlas.

CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTÍAS: El artículo 2.2.1.2.1.4.5. Decreto 1082 de 2015 establece que *"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos"*.

Así mismo, según el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 *"Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento."*

No se exigirá la constitución de garantías, teniendo en cuenta que los riesgos analizados en la matriz de riesgos después de los tratamientos propuestos tienen una valoración baja, que se pueden manejar sin la constitución de garantías. Igualmente, para el desarrollo de su objeto se implementarán mecanismos de seguimiento y una estructura de desembolsos sujeta a una real ejecución convencional, reduciendo así la probabilidad de ocurrencia del evento identificado y las consecuencias e impacto, siendo innecesario transferir el riesgo a un tercero que asuma las consecuencias de la materialización de este.

De otra parte, se debe tener en cuenta que el riesgo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes se encuentra disminuido por la conformación de un Comité Técnico, que se reunirá al menos una vez al mes para hacer seguimiento a la ejecución, de acuerdo con la Ficha de Proyecto. La gestión del comité se encuentra acompañada de la labor de los supervisores del convenio, entendiéndose estos como mecanismos idóneos para el control o tratamiento de los riesgos citados en estos estudios previos.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio se terminará en los siguientes casos

1. Por mutuo acuerdo de las Partes;
2. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos adquiridos por las Partes;
3. Por imposibilidad de desarrollar el objeto convenido, entendida ésta como caso fortuito y/o fuerza mayor;

4. Por la culminación de la ejecución de las actividades que lo conforman;

5. Por expiración del término de duración del convenio sin que las Partes hayan manifestado su voluntad de prorrogarlo;

6. Por las demás causales que consagra la Ley;

7. Por cualquier acción u omisión que afecte los intereses de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - **CONFIDENCIALIDAD: DEPARTAMENTO DE NARIÑO y ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A BIC**, no suministrará información a terceros que obtenga o conozca del **FONDO**, ni utilizará directa o indirectamente la información confidencial a la que tengan acceso con ocasión del presente Convenio, ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso. Respondiendo por el incumplimiento de esta obligación del personal que tenga a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - **INDEMNIDAD. - DEPARTAMENTO DE NARIÑO y ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A BIC** se obliga para con **EL FONDO** a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del convenio, en cumplimiento de la normatividad vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - DEPARTAMENTO DE NARIÑO y ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A BIC** declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma de su hoja de vida, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones que rijan la materia.

PARÁGRAFO- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad con los representantes legales, éste cederá el convenio previa autorización escrita del **FONDO** o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - **EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiere por la celebración del presente Convenio, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo Convenio se lleguen a contratar por cualquier causa.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - **CESIÓN:** Ninguna de las partes podrá ceder a persona alguna los derechos y obligaciones adquiridos en virtud del presente convenio, sin el consentimiento previo y escrito de las otras partes.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - **LIQUIDACIÓN:** El presente convenio se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado e inicia su ejecución a partir de la expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - **DOMICILIO. -** Para todos los efectos del presente convenio, se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

CLAUSULA VIGÉSIMA. - **NOTIFICACIONES. DEPARTAMENTO DE NARIÑO y ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A BIC** con la suscripción del contrato, acepta, en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, ser notificado para todos los efectos legales y contractuales al correo electrónico por el suministrado.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - **PUBLICACIÓN** En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente,

EL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES procederá a la publicación del presente documento en el SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente.

Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá D.C., conforme a la fecha estipulada en la aprobación en plataforma.

Por el FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,

JÓSE ANTONIO SALAZAR RAMÍREZ
Secretario General

Por el DEPARTAMENTO DE NARIÑO,

JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA
Gobernador

Por ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A. – BIC,

ADRIANA MARIA MEJIA AGUADO
Gerente General

Aprobó: José Antonio Salazar – Secretario General.
Revisó: María Camila Ascuntar – Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos.
Elaboró: Sindy Ortiz Vragas - Asesora del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos.

Revisó y aprobó: Omar Calderón - abogado contratista Subgerencia desarrollo.
Revisó y aprobó: Claudia Gaviria - Supervisora - Subgerencia desarrollo.
Revisó y aprobó: Andrés Ceballos - Coordinador gestión legal.
Revisó y aprobó: Liliana Monsalve - Profesional de gestión Subgerencia Desarrollo.
Revisó y aprobó: José Rafael Vecino Olivero
Subgerente de Desarrollo y fortalecimiento del Sector Artesanal.
Revisó y aprobó: Sandra Lucia Hincapie - Abogada contratista asesora gerencia. SLH